

Patrimonio Cultural y los derechos de las personas con discapacidad. La identidad cultural.

Autora: Prof. Dra. Susana Parés

Miembro de ICOMOS Argentina.-

Doctora en Derecho y Ciencias Sociales- Profesora de la Facultad de Derecho de la UNC- Escritora.-

Patrimonio Cultural y los derechos de las personas con discapacidad.

Sumario:

Las personas con discapacidad, construyen desde su posición, una identidad cultural que debe ser respetada y consolidada. El acceso a los bienes culturales desde lo urbanístico es el primer paso, y debe además garantizarse la participación efectiva de quienes están en situación de discapacidad.-

Desarrollo.-

Los datos de la OMS y el Banco Mundial, indican que las personas con discapacidad alcanza el 15% de la población Mundial. El informe advierte que el porcentaje aumenta en relación al envejecimiento poblacional.-

La ONU, ha sancionado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que alcanza distintos grados de obligatoriedad, según la ratificación que realiza cada Estado parte.-

En la República Argentina, tiene rango constitucional, lo que implica el nivel de obligatoriedad en su cumplimiento.-

La Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad,

El artículo 9 dice: "Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:... Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad; Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad; Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión..."

La norma referida establece claramente las directrices fijadas por el organismo internacional respecto a la actividad que deben desarrollar los países miembros para garantizar la igualdad de todos los habitantes.-

Los espacios donde las comunidades desarrollan sus actividades, son percibidos y usados de manera diversa por los habitantes, no hay unanimidad en el uso, por cuanto para ello inciden la pluralidad social, los gustos individuales, las costumbres y las aptitudes físicas hacen que cada uno tenga una práctica propia. En esta instancia resulta necesario precisar que el abordaje de esta cuestión se refiere a la significación -diversa- que para las personas con discapacidad, tiene el patrimonio cultural.

Personas con discapacidad e identidad cultural.

Es necesario -en consonancia con lo expresado supra- dilucidar: a) si, como grupo, las personas con discapacidad, están **representadas** cuando la sociedad "asigna" un valor representativo a un bien cultural, b) en la misma medida, si lo está cuando se producen modificaciones dramáticas al patrimonio o al entorno urbano (mas allá de los impedimentos arquitectónicos), c) ¿cuál es la perspectiva en la interpretación de la valía como patrimonio cultural que se realiza desde una realidad diversa?

Patrimonio cultural y personas con discapacidad.

Estas cuestiones nos llevan al núcleo del objeto de nuestro trabajo, pudiendo resumirlo en la siguiente pregunta: ¿Es posible, con las herramientas actuales (legales,

técnicas), que las personas con discapacidad accedan íntegramente en su diversidad al goce del patrimonio cultural?

Es necesario recordar que los bienes culturales reconocen la asignación de un valor: artístico, histórico, estético, costumbrista, etc. que le es proporcionado por una valoración de la comunidad. De tal reconocimiento deriva -como colofón necesario- el "disfrute" individual y colectivo.

La exclusión y discriminación de las personas con discapacidad, se concretarían en la medida en que el acceso y disfrute de los bienes les está impedido o dificultado y fundamentalmente en la falta de participación en el proceso de selección de bienes culturales.

Ello traería como consecuencia que quienes en orden a su situación de discapacidad, encuentran diariamente dificultades; quedarían apartados de diversos aspectos de la vida urbana. Lesionándose así derechos de raigambre constitucional, por no articularse, instrumentalmente, los medios que faciliten su participación en todo el proceso.-

Salvo algunas excepciones, no se encuentra referencias concretas al examen de la perspectiva de los bienes patrimoniales (como elementos que objetivan la identidad cultural) que tienen las personas con discapacidad.

Si un bien cultural es tal, porque representa como seña identificatoria a un grupo, comprendiendo todas y cada una de las "**diversidades**", aparece como disvalioso que en el siglo 21 no aparezca el "consenso" de un grupo que comprende el 15% de las personas que lo integran.-

Conclusión.

La plena participación de todos los integrantes de la sociedad sin exclusiones y discriminaciones, habilitará la existencia de bienes culturales que respeten la diversidad de los miembros de la comunidad.

